Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Secretaría General.

Oficina de Promoción, Control y Procedimientos

Unidad de Coordinación del

Sistema Integrado de Ayudas

Plaza Juan XXIII, s/n.

30008 MURCIA

Decreto nº XXX/2023 de __ de _____ de 2023, por el que se crea el nuevo Registro de Explotaciones Agrarias y el Cuaderno Digital de Explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El BORM de fecha 3 de junio de 2014, publicó el Decreto n 154/2014, de 30 de mayo, el cual ha venido regulando el Registro de Explotaciones Agrarias en la Comunidad Autónoma de Murcia hasta el día de hoy.

Este Registro de Explotaciones Agrarias se constituyó como el elemento que ordenaba y sistematizaba la información obrante en la Administración Regional, conformándose de este modo como uno de los elementos del sistema integrado de gestión y control definidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Sin embargo, el Registro de Explotaciones no solo tiene que estar al Servicio de las ayudas de la Política Agraria Común sino que debe servir para la ordenación de la totalidad del sector agrario independientemente de que el agricultor se beneficie de las ayudas de la Política Agraria Común o no lo haga.

Además, con posterioridad al Decreto del Registro de Explotaciones se publicó el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, el cual crea el Registro General de la Producción Agrícola (en adelante REGEPA) registro sanitario y que incluye todos los datos del Registro de Explotaciones junto con algunos específicos del mismo.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta la Orden de 8 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el Régimen del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que éste será la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común y la Orden de 26 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2008.

El inicio del nuevo periodo de la PAC 2023/2027 con la creación del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PAC) del Reino de España, ha llevado a importantes cambios normativos, incluida la publicación del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, o la Orden APA/204/2023, de 28 de febrero , por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.

Por todo ello, se hace preciso sustituir nuestro registro de explotaciones actual y crear un nuevo Decreto que regule y se adapte a toda esta nueva normativa así como un Cuaderno Digital de Explotaciones Oficial de la Región de Murcia.

El Proyecto del presente Decreto se ha sometido a trámite de audiencia al sector conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como a la consideración del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias en cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el citado órgano consultivo

Por todo ello, en ejercicio de la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma tiene atribuida en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía conforme al artículo 10.Uno.6 de su Estatuto de Autonomía, competencias que corresponden a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXXXXXXXXX.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Cuaderno digital de Explotaciones de la Región de Murcia, como instrumentos para garantizar el conocimiento pleno de la estructura agraria y conseguir la máxima eficacia en la gestión y el control de la política agraria en nuestro ámbito territorial

Artículo 2. Definiciones y Responsabilidad.

A los efectos del presente Decreto, las definiciones a aplicar serán las incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

La responsabilidad del cumplimiento y la veracidad en los datos que se declaren, tanto en el Registro de Explotaciones como en el Cuaderno de Explotaciones, recaerá en el titular de la explotación agraria.

CAPITULO 1. Registro de Explotaciones

Artículo 3. Naturaleza del registro

1. El Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura, tiene carácter declarativo, administrativo y público, siendo su finalidad integrar la totalidad de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La información de este Registro está compuesta por los datos de la totalidad de las parcelas y recintos que forman parte de cada una de las explotaciones en la Región de Murcia referenciadas por la nomenclatura SIGPAC, así como por los demás datos de interés que en cada momento la autoridad competente crea necesarios y que se irán incluyendo en la aplicación informática correspondiente.

3. El Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará los datos de su ámbito territorial al Sistema de Información de Explotaciones (SIEX) para el funcionamiento del sistema de solicitud automática indicada en la letra f, del punto 4, del art. 65 del REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013

4. Los datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1.- Este Decreto es de aplicación a las explotaciones agrarias situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y para poder cumplir con el envío de información al SIEX, el productor deberá incluir en sus solicitudes todos los recintos de su explotación, independientemente de donde estén ubicados, y presentar dicha solicitud en la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre y cuando la mayor parte de la superficie agraria de la explotación esté en esta Comunidad.

2.- Todas las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola deberán inscribirse en el Registro de Explotaciones Agrarias, sean las mismas perceptoras o no de subvenciones.

Un caso particular son los viveros (productores de material vegetal de reproducción u operadores profesionales de vegetales registrados en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales, ROPVEG) ya que son considerados explotaciones agrícolas por lo que deben cumplimentar el Cuaderno digital de explotación agrícola (CUE) según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre y consecuentemente tiene que tener su REA.

No será obligatoria, aunque si podrán hacerla, la inscripción de los huertos para autoconsumo que no superen 0,5 Has, siempre que disponga de varias especies vegetales en regadío, y las explotaciones cuya actividad esté relacionada con la docencia o la investigación sin ánimo de lucro.

La inscripción y/o actualización en el registro de explotaciones agrarias de la Región de Murcia será de carácter obligatorio para la realización de cualquier trámite, registro, ayuda o autorización ante la administración.

Artículo 5. Compatibilidad con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

1. Los datos incluidos en las DGCs (Delimitaciones Gráficas de Cultivo) del Registro de Explotaciones Agrarias deben estar ajustados a la realidad del campo en el momento de la presentación de la solicitud. En caso de no ser compatibles con la información que conste en el SIGPAC, deberá presentarse la correspondiente alegación al mismo.
2. A estos efectos anualmente se actualizará la caché del SIGPAC a primeros de año en la aplicación informática que dé soporte al Registro de Explotaciones y, según se vayan resolviendo las alegaciones al SIGPAC, se irá actualizando dicha caché para el Registro de Explotaciones.
3. Los cambios propios del SIGPAC (uso, sistema de cultivo, etc.). se realizarán en esta aplicación, nunca en el Registro de Explotaciones.

Artículo 6. Datos de la inscripción y Actualización.

La inscripción y/o actualización en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá contener todos los datos que el Sistema de Información de Explotaciones (SIEX) necesite en cada momento.

Por lo tanto, la actualización de datos por parte del SIEX llevará necesariamente la adaptación del Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.

El contenido mínimo del Registro de Explotaciones de la Región de Murcia es el incluido en Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.

Artículo 7. Disposición de parcelas.

Para conocer la disponibilidad de las parcelas por parte de los titulares inscritos en el registro, desde el servicio competente del Registro de Explotaciones se controlaran anualmente, tal y como se indica en el artículo 40 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, el 1% de los solicitantes que presenten directamente altas y/o modificaciones al Registro de Explotaciones.

Para cada uno de los titulares incluidos en la muestra del 1% se controlará documentalmente el 10% de los recintos de su explotación.

Los criterios para la selección de la muestra serán definidos por la autoridad competente de la comunidad autónoma y se expondrán en los planes de control autonómicos a los que hace referencia el artículo 31.

Artículo 8. Alta y Actualización del Registro.

1.- El alta de la explotación se realizará una única vez, y a partir de ese momento cualquier actuación que se lleve a cabo se considerará una actualización del mismo.

2.- Al menos una vez al año, el agricultor deberá revisar y confirmar la información del registro, de acuerdo con el artículo 8.4 del Real Decreto 1054/222, de 29 de diciembre.

En el caso de que vaya a presentar una Solicitud Única de la PAC, dicha revisión deberá producirse en el mismo periodo en el que se presente esta en cada campaña, antes de la generación del borrador automático de la solicitud de ayudas.

3. Las explotaciones agrícolas de nueva constitución deberán realizar el alta de la misma dentro del mes siguiente al inicio de su actividad. Las explotaciones agrícolas que abandonen la actividad, deberán igualmente notificar dicha situación dentro del mes siguiente al cese de su actividad.

4.-No obstante lo indicado en los puntos 1 y 2 de este artículo, el titular de la explotación está obligado a realizar la actualización de su registro dentro del mes siguiente al que acontezcan cualquier cambio en los datos contemplados en el Anexo I de la Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología

de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria, o en sus modificaciones.

5. La Unidad encargada del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar, en todo momento, las comprobaciones que estime pertinentes y proceder, en su caso, a las actualizaciones y modificaciones correspondientes.

6. La información del Registro de Explotaciones se presumirá cierta salvo prueba en contra, siendo responsabilidad de las personas titulares de las explotaciones la veracidad de los datos inscritos que tengan origen en sus declaraciones de inscripción, actualización de datos y cese de actividad.

Artículo 9. Procedimiento para solicitar inscripciones y modificaciones.

1. La inscripción, actualización y baja del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:
a) A petición de la persona titular de la explotación agraria o su representante.
b) De oficio: por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la cual podrá utilizar sus bases de datos para actualizar periódicamente este registro.
2. La presentación de las solicitudes de inscripción, actualización y baja en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia se hará por vía telemática, mediante la utilización de firma electrónica en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las normas estatales y autonómicas que la desarrollen.
3.- Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática SGA, módulo de captura, en Solicitudes / Registro de Explotaciones / Alta de Declaración. El acceso a dicha aplicación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia https://sede.carm.es mediante el procedimiento 0133 Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También se podrá acceder desde la Oficina virtual de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca: www.carm.es/Consejerías y OO.AA/ Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca /Destacados/Oficina virtual/ SGA Sistema de Gestión de Ayudas PAC https://sede.carm.es/SgaCac/. En ambos casos será necesario disponer de certificado electrónico.
La solicitudes puede realizarlas y presentarlas el propio interesado, o hacerlo a través de las diferentes Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y

Pesca cuya relación puede consultar en la página WEB de dicha Consejería dentro del apartado "Destacados"-"Entidades Colaboradoras", o de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Región de Murcia.

Artículo 10. Baja de la Inscripción

1. Será causa de baja de la inscripción en el Registro de Explotaciones el cese de la actividad y el incumplimiento de los requisitos para figurar inscrita en el mismo.

2. La baja podrá efectuarse a petición de la persona titular, de los herederos en casos de "Mortis causa" del titular, o de oficio.

3.- La explotación agraria será dada de baja en el REA cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- En los casos en los que no se realice ninguna confirmación de la información o actualización durante un periodo de tres años. En el caso de explotaciones con superficie agraria, única y exclusivamente de cultivos leñosos, se revisará por parte de la Comunidad Autónoma la existencia de movimientos y anotaciones en el CUE antes de proceder a la baja.
- La explotación agraria ha dejado de tener actividad agraria.
- Cese del titular en la actividad agraria.
- Fallecimiento del titular.
- Cualquier otra causa establecida en las leyes sectoriales, en las disposiciones de carácter general o por resolución judicial.

4. Las explotaciones dadas de baja seguirán figurando en el histórico del Registro de Explotaciones a efectos de mantener la mayor trazabilidad posible.

Artículo 11. Efectos y vigencia del registro.

El alta o la actualización en el Registro de Explotaciones producirán efecto desde la fecha de inscripción de la solicitud y mantendrá su vigencia mientras no se proceda a su baja.

Capítulo 2 Cuaderno Digital de Explotaciones

Artículo 12. Cuaderno Digital de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia

El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, indica en su Artículo 10. Punto 1. *Sistemas informáticos del CUE. "A los efectos previstos en el artículo 9, las administraciones públicas proporcionarán a los titulares de explotaciones agrarias de manera gratuita, los sistemas informáticos necesarios para el cumplimiento de las correspondientes obligaciones de gestión y cumplimentación del CUE".*

El Cuaderno Digital de Explotación puesto a disposición para todos los agricultores cuya explotación esté mayoritariamente en la Región de Murcia, es la aplicación SgaCex, a la que se puede acceder desde la Oficina virtual de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca: www.carm.es/Consejerías y OO.AA/ Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca /Destacados/Oficina virtual/ SGA Sistema de Gestión de Ayudas PAC https://sede.carm.es/SgaCac/, siendo necesario para ello disponer de certificado electrónico.

No obstante lo anterior, y tal y como indica el punto 3 del artículo 10 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, los titulares de explotación agraria podrán utilizar cualquier otra aplicación informática de su elección, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos técnicos que se establezcan y con el contenido mínimo de datos a descargar en SgaCex.

Disposición Adicional

Para la inscripción de oficio en el nuevo REA el 1 de julio de 2023, se parte de la información de las solicitudes únicas de la campaña 2023 de ayudas de la PAC (RSU) y la información más actualizada del Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), así como del registro autonómico preexistente de las campañas 2.022 y 2021.

Todas las demás explotaciones dadas de alta con anterioridad, deberán realizar su solicitud de inscripción al nuevo registro de explotaciones.

Disposición transitoria. Validez de datos actuales

Los agricultores con registro de explotación realizado en los años 2022 o 2023 en el REA de la Comunidad Autónoma y cuyos datos han sido cargados automáticamente de oficio en la aplicación SgaRex, dispondrán de un periodo de tres meses desde la publicación del presente Decreto para comprobar y en su caso actualizar su registro de explotación en dicha aplicación. Durante ese tiempo, los datos válidos de inscripción de recintos a efecto de cruce o información seguirán siendo los existentes en el REA de la Comunidad Autónoma.

Los agricultores con registro de explotación realizado en el año 2021 en el REA de la Comunidad Autónoma y cuyos datos no han sido cargados de oficio en SgaRex, dispondrán igualmente de un periodo de tres meses para realizar la inscripción de sus explotaciones en SgaRex. Durante ese tiempo, los datos válidos de inscripción de recintos a efecto de cruce o información serán los existentes en el REA de la Comunidad Autónoma; una vez transcurrido dicho periodo se darán de baja y solo serán válidos los registros de SgaRex.

En cualquier de los casos, una vez transcurrido el plazo de tres meses, los datos válidos a todos los efectos y que serán los que se envíen a SIEX serán los existentes en la aplicación SgaRex.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto n 154/2014, de 30 de mayo, que ha venido regulando el Registro de Explotaciones Agrarias en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para, mediante Orden, modificar las aplicaciones informáticas, o los procedimientos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia